

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 209-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 27 de Junio del 2016

VISTO:

CENTRALTELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
Servidora Pública ELVIA ELIZABETH LAU LOPEZ, quien solicita apertura de reloj marcador y El Documento Nº 10421 de fecha 02 de Junio del 2016 presentado por la desafectación del descuento por tardanza, amparando su solicitud en que tiene una hija especial de 19 años con síndrome de down, quien cursa actualmente el sexto grado de primaria en el Centro Educativo Especial Santa Isabel de chorrillos y antes de apersonarse al Centro de labores debe atenderla;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capitulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194º, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía Nº 571-2013-ALC/MVES de fecha 01OCT2013, se resuelve en el artículo primero: "DECLARAR como ganadora del Concurso Público de Méritos № 01-2013-MVES a la abogada Elvia Elizabeth Lau López, conforme al Acta de Resultado de Evaluación Curricular, efectuada por la Comisión Especial para la conducción del Concurso Público de Méritos para el nombramiento de un Ejecutor Coactivo, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo Nº 276". Y mediante el artículo segundo de la citada norma, se resuelve: "DESIGNAR a partir de la fecha de la presente Resolución, como Ejecutora Coactiva de la Municipalidad distrital de Villa El Salvador, a la abogada Elvia Elizabeth Lau López, con código Nº30614064, clasificación SP-EJ del Cuadro de Asignación de Personal de este Corporativo Edil; (...).

Que, la jornada laboral de los servidores administrativos empleados sujetos al Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; es de 07 horas diarias de lunes a viernes, en virtud a los Convenio Colectivos aprobados en años anteriores que hasta la actualidad mantienen vigencia.

Que, artículo 128º del Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo Nº005-90-PCM dispone que: "Los funcionarios y servidores cumplirán con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna en su entidad. Su incumplimiento origina los descuentos respectivos que constituyen rentas del Fondo de Asistencia y Estímulo, conforme a las disposiciones vigentes. (...)."

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo № 006-75-PM-INAP señala lo siguiente: "(...) se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (...)".

Que, el Decreto de Urgencia Nº 088-2001, Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estimulo de las entidades públicas, dispone en el artículo 3º que las fuentes de Ingreso del CAFAE lo constituyen, los descuentos por faltas y tardanzas de los trabajadores de la entidad, los ingresos provenientes de donaciones y legados, las rentas generadas por sus activos propios o bajo su administración, las transferencias de recursos que reciben de las entidades para financiar los Incentivos y los demás ingresos que obtenga por sus actividades.

Que, el Informe legal Nº 587-2010-SERVIR/GG-OAJ señala que los CAFAE tienen una naturaleza jurídica especial, distinta a la de las entidades públicas, no otorga incentivos en calidad de empleador y son organizaciones diferenciadas de las entidades públicas.

Que, mediante Informe Nº 446-2016-UGRH-OGA/MVES de fecha 10 de Junio del 2016, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; OPINA POR LA IMPROCEDENCIA respecto a la inafectación de los descuentos por tardanzas y apertura del reloj a la ejecutora coactiva Elvia Elizabeth Lau López.



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Nº 209-2016-OGA/MVES

De conformidad y en uso de las atribuciones conferidas en el Articulo 39°, tercer literal de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

Servidora Pública ELVIA ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, IMPROCEDENTE lo solicitado por la Resolución.

la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, al domicilio del Servidor ELVIA ELIZABETH LAU LÓPEZ, Administrativo General.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos de la presente, en el legajo correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

